Pidiendo asistir a ellos y para que todos
esten entendidos que la ciudad no a de a
sistir a semejantes autos en forma de ciud
por tanto se asienta por acuerdo y resolu
que a ninguno con ello se vaya a la ciudad
no obstante los que lo pretendieren traigan
quales quiere exemplares. y los señores don
andres de cisneros y don diego fuster [illegible] y
Juan Vazquez jurado [illegible] al prior de aquel convento
entro el Don Juan Ceballos R.

guerra — que los señores don andres de cisneros R.or
y p.o acorero jurado.

notifiquese a los capitanes de milicia y de parroquias estan apretados y respondase a cartagena — Vio se una carta de la ciudad de cartagena
de quince de este en que da aviso tenello del
Sr marques de los Velez Viso Rey de valencia
a ber armado enemigos con nombre y voz
de querer cercar a oran y maçalquivir
y que quando esto sea se debe acudir a lo neçe
sario ~~[illegible]~~ porque se ernan navios en la mar
en daño y perjuizio de cartagena y quando
mudando el intento o teniendo lo por estrata
y le mabengan por cartagena la ciudad acuda
a su socorro como se contiene en la dicha carta
y la ciudad acordo se notifique a los señores jura
dos de las parroquias que tienen en compañias y a los
señores capitanes de la milicia apreten y preben
gan sus gentes y los señores don andres cisne
ros R.or y p.o acorero jurado escriban a la ciudad y an
si mismo a su mag.d y a don demas convenga cerca del sus
tento de la gente